

Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”



RAC - 04

**REGLAMENTO ACADÉMICO
BECAS DE GRADO**

2024



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 025/2024

La Paz, 27 de diciembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, la **Ley N° 1202, de 18 de julio de 2019**, tiene por objeto adecuar la naturaleza jurídica y estructura institucional de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, al marco normativo vigente, conforme señala el Artículo 2 de la Ley N° 1202: "I. La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, es una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Defensa. II. La EMI es una institución pública de educación superior universitaria, en lo académico se rige por las normas y preceptos académicos establecidos por el Sistema de la Universidad Boliviana. III. La EMI en lo operativo, se rige bajo las normas del Comando General del Ejército."

Que, el **Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"**, el Título III Capítulo III, determina en su Artículo 25° textual: "El Consejo Superior Académico es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, donde se debaten y aprueban regularizaciones de orden académico, disciplinario, **administrativo**, **financiero** y jurídico de la institución a nivel de Grado y Posgrado.../// el Artículo 29° del mismo Estatuto, establece dentro de las atribuciones del Consejo Superior Académico, "(...) c. Realizar el análisis de los problemas académicos, disciplinarios, administrativos, financieros y jurídicos no contemplados en los Reglamentos, dando soluciones a los mismos. d. Emitir resoluciones que faciliten la administración académica, disciplinaria, **administrativa**, **financiera** y jurídica. /// (...)."; y en su Artículo 30° señala: "Las Resoluciones emitidas por el Consejo Superior Académico, son **INAPELABLES**, por constituir esta instancia, el cuerpo colegiado del más alto nivel académico y disciplinario"...

Que, el **REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO RAC - 04**, aprobado por Resolución del Consejo Superior Académico RCSA REG. N° 007/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, en sus artículos más relevantes para el presente análisis señala lo siguiente: "Artículo 5°. **REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO** El Vicerrectorado de Grado, las Direcciones de Grado en las Unidades Académicas, Secretaría General y la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación, periódicamente revisarán el presente Reglamento, y de ser necesario, actualizarán el mismo sobre la base de análisis de la experiencia de su aplicación y la dinámica académica y administrativa, buscando una mayor eficiencia y eficacia."

Que, el **INFORME STRIA. GRAL. N° 057/2024**, de fecha 19 de diciembre 2024, elaborado por Secretario General, dentro de su análisis, conclusión y recomendación señala textual: "Dentro del informe su objeto Informa sobre observaciones y



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 025/2024

La Paz, 27 de diciembre de 2024

recomendaciones del Señor Rector y CSA, para actualización del Reglamento Académico, "Becas de Grado" RAC-04, exponiendo la misma en fecha 261600-JUL-24, al Consejo Superior Académico la propuesta de Becas de las UU.AA. para la Gestión II-24 y miembros del Consejo Superior Académico, para actualizar el Reglamento RAC-04 "Becas de Grado". CONCLUSION A.- Se mejoró la redacción en Artículos, B.- Se eliminó el Artículo 8° Disposiciones Generales, C.- Se incluyó los incisos del Artículo 8° en todos los Tipos de Becas, D.- Se eliminó el Capítulo XIV Beca Ayudantía, E.- Se eliminó a Beca al Talento, F.- Se modificó el promedio mínimo y la escala de porcentaje de Beca del Artículo 26° Inciso c como sigue: De 8.00 a 8.50, 30% de beca, De 8.51 a 9.00, 45% de beca, De 9.01 a 9.50, 60% de beca, De 9.51 a 10.00, 75% de beca; G.- Se dio cumplimiento a la disposición Gubernamental y de Rectorado, respecto a la política de austeridad, H.- De la exposición de observaciones a la propuesta de Secretaría General se dio cumplimiento a las sugerencias del Consejo Superior Académico. IV. RECOMENDACIONES A. Elevar el presente Informe a la Dirección Nacional de Planificación para su análisis, elaboración de informe y elevar a la Dirección Nacional Jurídica para los fines consiguientes."

Que, el **INFORME TECNICO EMI - DNP. INF. N° 179/2024**, de fecha 20 de diciembre de 2024, elaborado por el Director Nacional de Planificación, dentro de su análisis, conclusión y recomendaciones señala textual: "B.- El Reglamento Académico RAC-04 "Becas de Grado", fue aprobado con Resolución del Consejo Superior Académico No. RCSA REG. 007/2024, de fecha 26 de febrero de 2024. C.- La propuesta de actualización del Reglamento Académico RAC-04 "Becas de Grado", realizada por Secretaría General en coordinación miembros del Consejo Superior Académico; se determina que la misma, es pertinente en cumplimiento al CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES, Art. 5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO, procediendo al aval correspondiente para que siga el conducto regular para su aprobación. D.- Se presenta en el presente Informe la actualización del Reglamento Académico RAC-04 "Becas de Grado", compuesta por 63 paginas realizadas por el Sr. Rector y el CSA. III. CONCLUSIONES. - Se procedió a la revisión y análisis de la propuesta de actualización del Reglamento Académico RAC-04 "Becas de Grado", elaborada en fecha 19-DIC-24 por El Sr. Ing. Renan Ortega Sequeiros Secretario General en coordinación con el Sr. Rector y los miembros del Consejo Superior Académico - CSA de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", teniendo como respaldo la normativa interna en actual vigencia. IV.- RECOMENDACIONES.- Por lo descrito anteriormente, es VIABLE la propuesta de actualización del Reglamento Académico RAC-04 "Becas de Grado" (ADJUNTO) de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", solicito recomendar a su Autoridad, remitir el presente informe a la Dirección Nacional Jurídica, para la emisión del respectivo informe legal y posteriormente sea elevado al Consejo Superior Académico para consideración y tratamiento."



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 025/2024

La Paz, 27 de diciembre de 2024

Que, el **INFORME TECNICO EMI-DNAAF-UAF-TES. INF. TEC. No. 044/2024**, de fecha 20 de diciembre 2024, elaborado por el Encargado del Área de Tesorería, dentro de su análisis, conclusiones y recomendaciones indica textual: *"Como se evidencia en los puntos anteriormente mencionados por las recomendaciones del el Consejo Superior Académico buscan Resguardar los intereses de la Institución; en cuanto al Área Administrativa y Financiera, al corregir y mejorar la otorgación de una Beca, afectará directamente a los Ingresos Percibidos, el cual Incrementará las Utilidades de la Escuela Militar de ingeniería. III.-CONCLUSIONES. Por todo lo descrito anteriormente, se concluye lo siguiente: A. Mediante informe STRIA.GRAL. N° 066/2024, se motiva la modificación del RAC-04 "Becas de Grado", a raíz de las acertadas Recomendaciones y Observaciones del Consejo Superior Académico mediante el informe de Secretaria General. B. Las modificaciones al reglamento RAC-04 incrementarán los Ingresos de la Escuela Militar de Ingeniería mejorando la asignación de becas, al personal que realmente califica a las distintas becas del reglamento. IV.- RECOMENDACIONES. Por todo lo señalado precedentemente, me permito recomendar a su Autoridad, remitir el presente informe a la Dirección Nacional de Planificación para su consideración y posteriormente sea derivado a la Dirección Nacional Jurídica para la emisión del respectivo pronunciamiento legal y Resolución de Consejo Superior Académico que apruebe la actualización del REGLAMENTO DE RAC-04 "Becas de Grado" de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"."*

Que, la Dirección Nacional Jurídica mediante el Informe Legal **EMI-DNJ-ACAD.INF. Nro. 206/2024** de fecha 26 de diciembre de 2024 concluye:

- Que, la Escuela Militar de Ingeniería cuenta con el **REGLAMENTO ACADÉMICO de BECAS DE GRADO RAC – 04**, aprobado por Resolución del Consejo Superior Académico RCSA REG. N° 007/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, que menciona en su **Artículo 5°. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO** El Vicerrectorado de Grado, las Direcciones de Grado en las Unidades Académicas, Secretaría General y la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación, periódicamente revisarán el presente Reglamento, y de ser necesario, actualizarán el mismo sobre la base de análisis de la experiencia de su aplicación y la dinámica académica y administrativa, buscando una mayor eficiencia y eficacia.
- Que, la propuesta de actualización al Reglamento Académico RAC-04 "Becas de Grado", realizada por Secretaría General en coordinación miembros del Consejo Superior Académico y el señor Rector; se determina que la misma, es pertinente en cumplimiento al Art. 5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO, artículo que avala el correspondiente conducto regular para su aprobación la actualización del Reglamento Académico RAC-04.



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 025/2024

La Paz, 27 de diciembre de 2024

- Que, la propuesta descrita anteriormente, es viable para la actualización del Reglamento Académico RAC-04 "Becas de Grado", en sus diferentes capítulos y artículos.
- Que, por INFORME TECNICO EMI-DNAAF-UAF-TES. INF. TEC. No. 044/2024, elaborado por el Encargado del Área de Tesorería, concluye que las modificaciones al reglamento RAC-04 incrementarán los Ingresos de la Escuela Militar de Ingeniería mejorando la asignación de becas, al personal estudiantil que realmente califica a las distintas becas del reglamento.

Que, la Dirección Nacional Jurídica de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", recomienda a su Autoridad:

- Remitir a Secretaría General de la Escuela Militar de Ingeniería, los antecedentes e informe emitido en su orden, para la proyección de la Resolución del Consejo Superior Académico respecto a la actualización de Diferentes Capítulos del **Reglamento Académico RAC-04 "Becas de Grado"**.
- Emitida la **Resolución del Consejo Superior Académico**, encomendar a las Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"- EMI, para el cumplimiento de la resolución emitida.

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

POR TANTO:

**EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES
REGLAMENTARIAS VIGENTES,**

RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar la Actualización del Reglamento RAC-04 "Becas de Grado", con XV (quince) Capítulos, 100 (cien) Artículos y 2 (dos) Anexos, propuesto por Secretaría General, expuesto al Consejo Superior Académico y revisado por la Dirección Nacional de Planificación.

Artículo Segundo. – No firma la presente Resolución el Señor Vicerrector de Posgrado, por encontrarse de vacación.

Artículo Tercero. - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, el Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Direcciones de Grado, Tecnológico y Unidades Organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

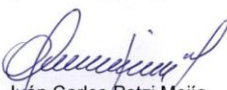
COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA
"Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
BOLIVIA



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
RCSA REG. N° 025/2024**

La Paz, 27 de diciembre de 2024

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Ing. Juan Carlos Patzi Mejía
DECANO EMI


Cnl. DAEN Mario Raúl Sandoval Nava
VICERRECTOR DE GRADO EMI


Cnl. DAEN Johnny Antezana Cáceres
RECTOR
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA


Es Conforme


Ing. Renán Ortega Sequeiros
SECRETARIO GENERAL

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES	1
Artículo 1º. OBJETO	1
Artículo 2º. FINALIDAD	1
Artículo 3º. ALCANCE	1
Artículo 4º. NORMATIVA	1
Artículo 5º. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.....	2
Artículo 6º. VIGENCIA	3
Artículo 7º. ASIGNACIÓN DE BECAS	3
Artículo 8º. POSTULACIÓN A BECAS.....	3
Artículo 9º. ELECCIÓN UU. AA. Y CARRERAS.....	3
Artículo 10. EFECTIVO DE ESTUDIANTES PARA DETERMINAR CANTIDAD DE BECAS.....	4
Artículo 11º. DEFINICIONES	4
Artículo 12º. TIPOS DE BECA	5
Artículo 13º. FINANCIAMIENTO DE LAS BECAS	6
Artículo 14º. PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA DE BECAS	7
Artículo 15º. VIGENCIA DE LAS BECAS.....	7
Artículo 16º. RESTRICCIONES DE BECAS	7
CAPÍTULO II	9
BECA HONOR.....	9
Artículo 17º. DEFINICIÓN	9
Artículo 18º. PORCENTAJE DE LA BECA	9
Artículo 19º. REQUISITOS.....	9
Artículo 20º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	10
Artículo 21º. PROCEDIMIENTO	10
Artículo 22º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA ..	11
CAPÍTULO III.....	12
BECA EXCELENCIA ACADÉMICA	12
Artículo 23º. DEFINICIÓN	12
Artículo 24º. PORCENTAJE DE LA BECA	12
Artículo 25º. NÚMERO DE BECAS PREUNIVERSITARIOS Y PSA	12
Artículo 26º. NÚMERO DE BECAS CIENCIAS BASICAS Y CARRERAS	13

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

Artículo 27º. REQUISITOS.....	14
Artículo 28º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	14
Artículo 29º. PROCEDIMIENTO	15
Artículo 30º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA ..	15

CAPÍTULO IV 16

BECA A BACHILLERES POR INVITACIÓN DIRECTA 16

Artículo 31º. DEFINICIÓN	16
Artículo 32º. PORCENTAJE DE LA BECA	16
Artículo 33º. REQUISITOS.....	16
Artículo 34º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	16
Artículo 35º. PROCEDIMIENTO PARA LA BECA A BACHILLERES POR INVITACIÓN DIRECTA	16
Artículo 36º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA ..	17

CAPÍTULO V 19

BECA INSTITUCIONAL 19

Artículo 37º. DEFINICIÓN	19
Artículo 38º. PORCENTAJE DE LA BECA	19
Artículo 39º. NÚMERO DE BECAS.....	19
Artículo 40º. REQUISITOS.....	19
Artículo 41º. PROCEDIMIENTO	20
Artículo 42º. DISMINUCIÓN DE PORCENTAJE DE BECA INSTITUCIONAL.....	20
Artículo 43. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA ..	21

CAPÍTULO VI 22


BECA A BACHILLERES POR CONVOCATORIA PÚBLICA 22

Artículo 44º. DEFINICIÓN	22
Artículo 45º. PORCENTAJE DE LA BECA	22
Artículo 46º. CANTIDAD DE BECAS	22
Artículo 47º. REQUISITOS.....	23
Artículo 48º. PROCEDIMIENTO	23
Artículo 49º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA RENOVAR LA BECA.....	23

CAPÍTULO VII 25

BECA INVESTIGACIÓN 25

Artículo 50º. DEFINICIÓN	25
Artículo 51º. PORCENTAJE DE LA BECA	25

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

Artículo 52º. NÚMERO DE BECAS	26
Artículo 53º. REQUISITOS.....	26
Artículo 54º. PROCEDIMIENTO	27
Artículo 55º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA RENOVAR LA BECA.....	28

CAPÍTULO VIII **30**

BECA SOCIAL **30**

Artículo 56º. DEFINICIÓN	30
Artículo 57º. PORCENTAJE DE LA BECA SOCIAL	30
Artículo 58º. NÚMERO DE BECAS.....	30
Artículo 59º. REQUISITOS.....	30
Artículo 60º. PROCEDIMIENTO	30
Artículo 61º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA RENOVAR LA BECA.....	31

CAPÍTULO IX..... **32**

BECA SOLIDARIDAD..... **32**

Artículo 62º. DEFINICIÓN	32
Artículo 63º. PORCENTAJE DE LA BECA	32
Artículo 64º. REQUISITOS.....	32
Artículo 65º. PROCEDIMIENTO	34
Artículo 66º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA ..	35

CAPÍTULO X..... **36**


BECA DEPORTIVA..... **36**

Artículo 67º. DEFINICIÓN	36
Artículo 68º. PORCENTAJE DE LA BECA	36
Artículo 69º. REQUISITOS.....	38
Artículo 70º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	38
Artículo 71º. PROCEDIMIENTO	38
Artículo 72º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA ..	39

CAPÍTULO XI..... **40**

BECA CULTURAL **40**

Artículo 73º. BECA CULTURAL	40
Artículo 74º. PORCENTAJE DE LA BECA	40
Artículo 75º. NÚMERO DE BECAS.....	40
Artículo 76º. REQUISITOS.....	40
Artículo 77º. PROCEDIMIENTO	40

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

Artículo 78°. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA .. 41

CAPÍTULO XII..... 42

BECA SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO..... 42

Artículo 79°. DEFINICIÓN 42

Artículo 80°. PORCENTAJE DE LA BECA 42

Artículo 81°. REQUISITOS..... 42

Artículo 82. PROCEDIMIENTO..... 43

Artículo 83°. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA .. 43

CAPÍTULO XIII..... 45

BECA AL EXTERIOR..... 45

Artículo 84°. DEFINICIÓN 45

Artículo 85°. NÚMERO DE BECAS..... 45

Artículo 86°. ANÁLISIS PARA OTORGAR BECAS AL EXTERIOR..... 45

Artículo 87°. REQUISITOS..... 45

Artículo 88°. REQUISITOS PARA LA BECA AL EXTERIOR PARA MILITARES ESTUDIANTES DEL EJÉRCITO..... 46

Artículo 89°. PROCEDIMIENTO 47

Artículo 90°. CONDICIONES PARA MANTENER LA BECA 47

CAPÍTULO XIV..... 49

BECA OLIMPIADAS DE CIENCIAS EXACTAS..... 49

Artículo 91°. DEFINICIÓN 49

Artículo 92°. PORCENTAJE DE LA BECA 49

Artículo 93°. NÚMERO DE BECAS..... 49

Artículo 94°. REQUISITOS..... 49

Artículo 95°. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA BECA 50

CAPÍTULO XV..... 51

BECA AL VALOR BOLIVIANO..... 51


Artículo 96°. DEFINICIÓN 51

Artículo 97°. PORCENTAJE DE LA BECA 51


Artículo 98°. REQUISITOS..... 51

Artículo 99°. PROCEDIMIENTO 51

Artículo 100°. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA 52

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

ANEXO A	54
PROPUESTA DE BECAS	54
ANEXO B	59
FORMULARIO BECA SOCIAL	59

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1º. OBJETO

El presente Reglamento, tiene por objeto normar aspectos académicos, disciplinarios y administrativos para los diferentes tipos de beca que otorga la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”- EMI.

Artículo 2º. FINALIDAD

Las becas que otorga la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI, a Nivel Grado, tiene por finalidad incentivar a estudiantes destacados en el campo Académico Científico, Investigación, Cultural y Deportivo; apoyar a estudiantes de escasos recursos económicos o que presenten algún tipo de discapacidad permanente.


Artículo 3º. ALCANCE

El presente Reglamento, es de uso y aplicación a Nivel Grado en las Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”- EMI, las que deberán velar por su estricto cumplimiento.

Artículo 4º. NORMATIVA

El Reglamento de becas, tiene la siguiente base legal que lo sustenta:


- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b. Ley N° 1405 “Estatuto Orgánico de las Fuerzas Armadas”.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

- c. Ley N° 286 que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 02226 de 26 de octubre de 1950 "Creación de la Escuela Militar de Ingenieros".
- d. Ley N° 2770 "Ley del Deporte".
- e. Ley 223 Ley General para personas con discapacidad y su Decreto Reglamentario N° 1893 de 12 de febrero de 2014.
- f. Ley 1202 de 18 de julio de 2019, Adecuación de la Naturaleza Jurídica y Estructura Institucional de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI.
- g. Ley 045 contra el Racismo y toda forma de Discriminación.
- h. Decreto Supremo N° 1875 Servicio Militar Obligatorio.
- i. Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".
- j. Código de Ética de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".
- k. Directiva del Ejército N° 30/16.

Artículo 5º. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

El Vicerrectorado de Grado, las Direcciones de Grado en las Unidades Académicas, Secretaría General y la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación, periódicamente revisarán el presente Reglamento, y de ser necesario, actualizarán el mismo sobre la base de análisis de la experiencia de su aplicación y la dinámica académica y administrativa, buscando una mayor eficiencia y eficacia.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

Artículo 6º. VIGENCIA

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de la firma de la Resolución de Consejo Superior Académico, quedando sin efecto los reglamentos, resoluciones y disposiciones contrarias al mismo.

Artículo 7º. ASIGNACIÓN DE BECAS

La asignación de becas a estudiantes beneficiados con algún tipo de beca, se la efectúa mediante Resolución de Consejo Superior Académico, Secretaría General, elabora la Resolución correspondiente.

La comunicación a los estudiantes beneficiados con beca se la realiza mediante Memorándum, está a cargo de las Direcciones de Grado en las Unidades Académicas.


Los estudiantes beneficiados con algún tipo de beca, podrán beneficiarse con el Descuento por Pronto Pago establecido en el Reglamento RAC-13 Descuentos de Grado.

Artículo 8º. POSTULACIÓN A BECAS

Estudiantes que cumplan los requisitos para cualquier tipo de beca, deben postular a la misma cinco días hábiles después de su último Examen Final de cada Semestre Académico. Caso contrario la beca no surtirá efecto.

Artículo 9º. ELECCIÓN UU. AA. Y CARRERAS

El Vicerrectorado de Grado, a la conclusión del Curso Vestibular de OO y SGTOS. y, una vez emitida la Orden General de Destinos, instruirá que los Militares Estudiantes declarados en Comisión de Estudios, elijan Carreras y Unidades Académicas, de acuerdo con necesidades

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

de la institución, que serán comunicadas inmediatamente (a las Direcciones de Grado en la Unidad Académica) para la propuesta de becas.

Artículo 10. EFECTIVO DE ESTUDIANTES PARA DETERMINAR CANTIDAD DE BECAS

A la conclusión del Semestre Académico, las Unidades de Asuntos Administrativos y Financieros en las Unidades Académicas, elevarán a las Jefaturas de Carrera en las Unidades Académicas y a la Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación, los efectivos de estudiantes con los que concluyó cada Carrera, por Semestre Académico, para la propuesta de becas.

Artículo 11º. DEFINICIONES


Para efectos de este Reglamento y para facilitar su comprensión, se presentan las siguientes definiciones:

a. Beca

Es el beneficio económico proveniente de recursos propios de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI, que consiste en la reducción total o parcial de las obligaciones económicas por concepto de Registro Académico, Colegiatura, Servicio de Atención Médica y/o Extensión Universitaria según corresponda.

b. Colegiatura

Pago realizado por el estudiante por concepto de 5 (Cinco) cuotas mensuales en cada semestre o por el costo de cada asignatura, cuyo valor es fijado a través de una Resolución Administrativa.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

c. Registro Académico

Pago realizado por el estudiante civil una sola vez en cada semestre, cuyo valor es fijado a través de una Resolución Administrativa a excepción de los estudiantes que realizan el pago de colegiatura por costo de cada asignatura.

d. Servicio de Atención Médica

Pago con carácter obligatorio realizado por el estudiante civil una vez en cada semestre, correspondiente al Servicio de Atención Médica privado cuyo valor es fijado a través de la Resolución Administrativa correspondiente.

e. Extensión Universitaria

Pago con carácter obligatorio realizado por el estudiante una vez en cada semestre, cuyo valor es fijado a través de la Resolución Administrativa correspondiente.

f. Becario

Es el estudiante que recibe el beneficio de beca.


g. Ciencias Básicas

Son Áreas de estudio de Primer y Segundo Semestre Académico, sin distinción de carreras, incluidas las del área Comercial, Económica y Financiera.

Artículo 12º. TIPOS DE BECA

Son los siguientes:


a. Honor.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

- b. Excelencia Académica.
- c. Bachilleres por Invitación Directa.
- d. Institucional.
- e. Bachilleres por Convocatoria Pública.
- f. Investigación.
- g. Social.
- h. Solidaridad.
- i. Deportiva.
- j. Cultural.
- k. Servicio Militar Obligatorio.
- l. Exterior.
- m. Olimpiadas de Ciencias Exactas.
- n. Al Valor Boliviano.

Artículo 13º. FINANCIAMIENTO DE LAS BECAS

Las becas serán financiadas por los recursos que percibe la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI y/o por convenios suscritos con otras instituciones, u otros conceptos que se destinen para este efecto de acuerdo a Resolución del Consejo Superior Académico o Resolución Administrativa.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

Artículo 14º. PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA DE BECAS


- a. Siete días hábiles después de la conclusión del último Examen Final, los Jefes de Carrera deben elevar la propuesta de becas a la Dirección de Grado en la Unidad Académica.
- b. La propuesta para la asignación de becas, se efectuará a través de una Resolución del Consejo Académico de la Dirección de Grado en la Unidad Académica (**ANEXO A**), y elevadas a Vicerrectorado de Grado, máximo tres días hábiles de firmada la Resolución de Consejo Académico.
- c. La documentación de respaldo original de propuesta de beca, deberá ser archivada en las Jefaturas de Carrera en las Unidades Académicas, para efectos de Auditoría.
- d. En caso de que un estudiante tenga la posibilidad de acceder a dos tipos de becas (Honor, Excelencia, SMO), podrá optar por la de mayor porcentaje. **PARA LA CANTIDAD DE BECAS. LA BECA NO EFECTIVIZADA, NO SE REEMPLAZA POR OTRO ESTUDIANTE.**

Artículo 15º. VIGENCIA DE LAS BECAS

Las becas tienen vigencia de un Semestre Académico.


Artículo 16º. RESTRICCIONES DE BECAS

- a. Las becas no tienen carácter acumulativo, son intransferibles, impostergables y mutuamente excluyentes.
- b. En caso de existir promedios iguales para asignación de becas, se considerará: 4 dígitos del Semestre cursado y puntaje en disciplina, si continua la igualdad, se tomará en cuenta el

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

promedio general desde el Primer Semestre.

- c. Las becas que no son efectivizadas por los estudiantes beneficiados, no serán reembolsadas.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO II BECA HONOR

Artículo 17º. DEFINICIÓN


Beneficio concedido al estudiante del décimo semestre a Nivel Licenciatura y sexto semestre a Nivel Técnico Universitario Superior, con el promedio acumulado más alto en cada Unidad Académica.

Artículo 18º. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de esta beca alcanza al 100% de la Colegiatura.

Artículo 19º. REQUISITOS

- a. Pago de formularios.
- b. Cursar y aprobar en primera instancia la totalidad de las Asignaturas del Semestre Académico anterior.
- c. No haberse acogido al beneficio de Examen Optativo.
- d. No haber perdido mas de 15 puntos en Disciplina.
- e. Certificado de Calificaciones de los semestres cursados en la EMI, que demuestren haber aprobado todas las Asignaturas en primera instancia, incluyendo Asignatura Militar con un promedio mayor o igual a 8,00 en cada Semestre.
- f. Haber obtenido acumulado más alto en los 9 (nueve) Semestres a Nivel Licenciatura, y 5 (cinco) Semestres a Nivel Técnico Universitario Superior, de permanencia continua en la EMI, así como el haber cursado la totalidad de las asignaturas correspondientes al Semestre.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

- g.** Haber cumplido con la Instrucción Militar en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.

Artículo 20º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS


Los documentos deberán ser presentados en folder amarillo siguiendo el orden del anterior artículo.

Artículo 21º. PROCEDIMIENTO

- a.** El Vicerrectorado de Grado, a la conclusión del Segundo Examen Parcial de cada Semestre Académico mediante convocatoria, invitará a los estudiantes que cumplan requisitos a postular a la beca.
- b.** El postulante, deberá presentar los requisitos establecidos en el presente Reglamento a la Jefatura de Carrera, 5 (cinco) días hábiles después de la conclusión del Semestre Académico.
- c.** La Jefatura de Carrera, evaluará la documentación presentada por el postulante y elevará un informe recomendando la aceptación o no de la solicitud a la Dirección de Grado en la Unidad Académica.
- d.** La Dirección de Grado en la Unidad Académica, convocará al Consejo Académico para considerar las postulaciones presentadas, debiendo emitirse la correspondiente Resolución.


Posteriormente, se elevarán los antecedentes al Vicerrectorado de Grado.

La Resolución del Consejo Académico, se considerará en Reunión de Consejo Superior Académico para su evaluación y aprobación a través de una Resolución expresa.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

Artículo 22º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

Certificado emitido por el Jefe de Carrera y/o Ciencias Básicas de haber cumplido con 100 horas semestrales de apoyo a la investigación o apoyo académico e Instrucción Militar.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO III BECA EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 23º. DEFINICIÓN

Beneficio otorgado a los estudiantes del Curso Preuniversitario, Prueba de Suficiencia Académica (PSA), Ciencias Básicas y Carreras que cumplan requisitos académicos y disciplinarios.

Artículo 24º. PORCENTAJE DE LA BECA

- a. El porcentaje de la beca para los Cursos Preuniversitarios, alcanza al 50% de beca de la colegiatura, siempre y cuando obtengan un promedio de 8.00 o mayor.
- b. El porcentaje de la beca PSA, alcanza al 50% de beca de la colegiatura, siempre y cuando obtengan un promedio igual o mayor a 8.00.
- c. El beneficio de la Beca de Excelencia Académica, en Ciencias Básicas y Carreras alcanza desde el 30% hasta el 75% de beca de la Colegiatura, en función al rendimiento académico del estudiante, de acuerdo a la siguiente escala:

De 8.00 a 8.50, 30 % de beca.


De 8.51 a 9.00, 45 % de beca.

De 9.01 a 9.50, 60 % de beca.

De 9.51 a 10.00, 75 % de beca.

Artículo 25º. NÚMERO DE BECAS PREUNIVERSITARIOS Y PSA

El número de becas para los Cursos Preuniversitarios, se otorgará de acuerdo al efectivo del curso preuniversitario, considerando todos sus paralelos como uno solo, y además de las siguientes consideraciones:

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

a. Cursos Preuniversitarios:

Preuniversitario Regular. Para un efectivo de 30 a 50 Estudiantes 1 Beca, mayor a 50 Estudiantes 2 Becas para los mejores promedios para cursar el primer semestre.

Preuniversitario Intensivo. De 30 a 50 Estudiantes 1 Beca, mayor a 50 Estudiantes 2 Becas para los mejores promedios para cursar el primer semestre.

b. Prueba de Suficiencia Académica (PSA)

1 Beca por Unidad Académica si el efectivo es de 30 o más Estudiantes

Artículo 26º. NÚMERO DE BECAS CIENCIAS BÁSICAS Y CARRERAS

El número de becas para los semestres académicos de ciencias básicas y carreras, se otorgará de acuerdo al efectivo del semestre considerando todos sus paralelos como uno solo, y las siguientes consideraciones:

a. Ciencias Básicas

Se podrá otorgar 4 Becas a los mejores promedios, mayores o iguales a 8.00, como sigue:

Primer Semestre


De 40 a 50 Estudiantes 2 Becas
Más de 50 Estudiantes 4 Becas

Segundo Semestre

De 40 a 50 Estudiantes 2 Becas
Más de 50 Estudiantes 4 Becas

b. Carreras

La asignación de Becas de Excelencia Académica en las Carreras,

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

se efectuará en base al promedio general de las calificaciones obtenidas en el Semestre anterior, en función al efectivo de cada curso, como sigue:

- De 15 a 25 Estudiantes 1 beca.
- De 26 a 35 Estudiantes 2 becas.
- De 36 a 45 Estudiantes 3 becas.
- Más de 46 Estudiantes 4 becas.


El Orden de Méritos para optar a la beca, incluye a los Militares estudiantes, si los mejores promedios corresponden a éstos, las becas no serán otorgadas.

Artículo 27º. REQUISITOS

- a. Pago de Formularios.
- b. Cursar y aprobar en primera instancia la totalidad de las Asignaturas del Semestre Académico anterior.
- c. No haberse acogido al beneficio de Examen Optativo.
- d. No haber perdido más de 15 puntos en Disciplina.
- e. Estudiantes con Beca de Excelencia Académica que soliciten Traspaso Interno, deberán iniciar el trámite, cinco días hábiles después de la conclusión del semestre académico para que la Unidad Académica de Destino, previo cumplimiento de requisitos contemple o no la solicitud de propuesta de Becas de Excelencia Académica.

Artículo 28º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos deberán ser presentados en folder amarillo, siguiendo orden del anterior artículo.


	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

Artículo 29º. PROCEDIMIENTO

- a. El Vicerrectorado de Grado, a la conclusión del Segundo Examen Parcial de cada Semestre Académico mediante convocatoria, invitará a los estudiantes que cumplan requisitos a postular a la beca.
- b. Los Jefes de Carrera deben socializar la convocatoria 30 (treinta) días calendario antes de las pruebas finales.
- c. Los estudiantes presentarán a la Jefatura de Carrera su postulación adjuntando la documentación de respaldo, 5 días hábiles después de la conclusión del Semestre Académico.
- d. La Jefatura de Carrera, evaluará la documentación presentada por el postulante y elevará un informe recomendando la aceptación o no de la solicitud a la Dirección de Grado en la Unidad Académica.
- e. La Dirección de Grado en la Unidad Académica, convocará al Consejo Académico para considerar las postulaciones presentadas, debiendo emitirse la correspondiente Resolución. Posteriormente, se elevarán los antecedentes al Vicerrectorado de Grado.
- f. La Resolución del Consejo Académico, se considerará en Reunión del Consejo Superior Académico, para su evaluación y aprobación a través de una Resolución expresa.

Artículo 30º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

Certificado emitido por el Jefe de Carrera y/o Ciencias Básicas de haber cumplido con 100 horas semestrales de apoyo a la investigación o apoyo académico a la docencia e Instrucción Militar.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO IV BECA A BACHILLERES POR INVITACIÓN DIRECTA

Artículo 31º. DEFINICIÓN

Beneficio que se podrá otorgar, exclusivamente en el Primer Semestre de la Gestión Académica, al bachiller de la última gestión con el mejor promedio acumulado de la promoción, de los colegios fiscales, particulares y de convenio, con el objetivo de incentivar a los Bachilleres más Talentosos de nuestro país.

Artículo 32º. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de esta beca alcanza el 100 % de la colegiatura y Extensión Universitaria, durante los diez Semestres Académicos de estudio.

Artículo 33º. REQUISITOS


- a. Certificación del colegio que acredite que el bachiller tiene el primer mejor promedio acumulado de la promoción.
- b. Pago de Formularios.

Artículo 34º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos deberán ser presentados en folder amarillo a la Unidad de Extensión y Bienestar Universitario, siguiendo el orden del anterior artículo.

Artículo 35º. PROCEDIMIENTO PARA LA BECA A BACHILLERES POR INVITACIÓN DIRECTA

- a. La Unidad de Extensión y Bienestar Universitario en la Unidad Académica, cursará invitaciones a tres establecimientos educativos solicitando la nómina de los estudiantes que

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

obtuvieron el mejor promedio acumulado de la promoción.

- b. Los colegios seleccionados por las Direcciones de Grado en las Unidades Académicas, serán analizados en reunión de Consejo Académico y hacer constar en acta los criterios de selección.
- c. En base a la Resolución del Consejo Superior Académico firmada, los Directores de Grado en las Unidades Académicas, mediante memorándums comunicarán al beneficiario la otorgación de beca.
- d. El Jefe de Ciencias Básicas y Jefes de Carrera en la Unidad Académica, son las responsables del seguimiento y control de los estudiantes beneficiados con este tipo de beca.

Artículo 36º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

El estudiante beneficiado con este tipo de beca, deberá cumplir lo siguientes:

- a. Pago de Formularios.
- b. Cursar y aprobar en primera instancia la totalidad de las Asignaturas del Semestre Académico anterior.
- c. No haberse acogido al beneficio de Examen Optativo.
- d. No haber perdido más de 15 puntos de Disciplina.
- e. Mantener en cada semestre un promedio mayor o igual a 8.50.
- f. Certificado emitido por el Jefe de Carrera y/o Ciencias Básicas de haber cumplido con 100 horas semestrales de apoyo a la investigación o académico a la docencia, e Instrucción Militar.




REGLAMENTO ACADÉMICO
BECAS DE GRADO

CÓDIGO RAC – 04

VERSIÓN 5.0

AÑO 2024

El estudiante que no cumpla con las condiciones para mantener la beca, la perderá sin opción a recuperarla.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO V BECA INSTITUCIONAL

Artículo 37º. DEFINICION

Beca concedida a los Oficiales, Suboficiales y Sargentos de las Fuerzas Armadas del Estado y Fuerzas Armadas de otros países con los que se tiene Convenio, declarados en Comisión de Estudios, que cumplan requisitos establecidos en la Normativa de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Artículo 38º. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de esta beca alcanza el 100% del curso Vestibular y 100% del Registro Académico, Colegiatura, Servicio de Atención Médica y Extensión Universitaria del Semestre Académico a cursar.


Artículo 39º. NÚMERO DE BECAS

Para determinar la cantidad de becas, se debe tomar en cuenta el orden de mérito alcanzado en el curso Vestibular.

La cantidad de becas, estará determinado en la directiva de postulación a la EMI de cada comando de fuerza.

Artículo 40º. REQUISITOS

- a. Autorización de los Comandos de cada Fuerza para realizar el curso Vestibular en la Unidad Académica de la Escuela Militar de Ingeniería.
- b. Aprobar el Curso Vestibular.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

Artículo 41º. PROCEDIMIENTO


- a. La Jefatura de Ciencias Básicas eleva a Rectorado, la lista de Militares Estudiantes de las FF.AA., con el Orden de Mérito alcanzado.
- b. Rectorado vía Departamento VI–EDUCACIÓN elevará la lista al Comando General del Ejército para su aprobación, con copia al Comando de la FAB y Armada, para su consideración en la Orden General de Destinos.
- c. Una vez que se dio cumplimiento a los requisitos establecidos y se declara en Comisión de Estudios a la EMI a los Militares Estudiantes, el Rectorado convoca al Consejo Superior Académico y se instruye a Secretaría General la elaboración de la Resolución correspondiente.

Artículo 42º. DISMINUCIÓN DE PORCENTAJE DE BECA INSTITUCIONAL

Si el Militar Estudiante aprueba el Semestre Académico con Examen de Segunda Instancia, se disminuirá el porcentaje de la beca, debiendo efectuar el pago por concepto de Colegiatura el siguiente como sigue:


- a. Una Asignatura en Segunda Instancia, pago del 30 % de la Colegiatura.
- b. Dos Asignaturas en Segunda Instancia, pago de 60 % de la colegiatura.

El Militar Estudiante podrá recuperar el 100 % de la beca si aprueba el Semestre Académico sin Examen de Segunda Instancia

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

Artículo 43. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

- a.** Aprobar el Semestre Académico.
- b.** Pago de Formularios.
- c.** No haber perdido más de 15 puntos en Disciplina.
- d.** Certificado emitido por el Jefe de Carrera y/o Ciencias Básicas de haber cumplido con 100 horas Semestrales de apoyo a la Investigación en el área de su especialidad, en beneficio de la EMI, o haber desarrollado actividades de promoción e imagen corporativa de la EMI emitido por la Unidad de Extensión y Bienestar Universitario.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO VI BECA A BACHILLERES POR CONVOCATORIA PÚBLICA

Artículo 44º. DEFINICIÓN

Beneficio que se podrá otorgar, a bachilleres de la última gestión que hubieran obtenido los tres mejores promedios en la prueba académica tomada por la EMI. Podrán participar estudiantes de los colegios fiscales, particulares y de convenio, con el objetivo de incentivar a los Bachilleres más Talentosos de nuestro país.


Artículo 45º. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de esta beca alcanza el 100%, 90% y 80% durante los diez Semestres Académicos como sigue:

- a. 100% de la Colegiatura, al Bachiller que obtenga el mejor promedio.
- b. 90% de la Colegiatura, al Bachiller que obtenga el segundo promedio.
- c. 80% de la Colegiatura, al Bachiller que obtenga el tercer promedio.

Artículo 46º. CANTIDAD DE BECAS

La cantidad de becas asignada a cada Unidad Académica es de 3 (tres) Bachilleres y está en función al promedio obtenido en el examen de conocimientos.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

Artículo 47º. REQUISITOS

- a. Certificación extendida por el Colegio que acredite ser estudiante de la última Gestión.
- b. Aprobar el Examen de conocimientos con una calificación mayor o igual a 8,00.


Artículo 48º. PROCEDIMIENTO

- a. La Unidad de Extensión y Bienestar Universitario en la Unidad Académica, socializará en los Colegios y Unidades Educativas el tipo de beca que otorga la Escuela Militar de Ingeniería.
- b. La Jefatura de Ciencias Básicas, elaborará el examen de conocimientos de acuerdo a la fecha establecida en el Calendario Académico.
- c. Los Exámenes serán evaluados por Docentes del área en cada Unidad Académica y elevado a la Dirección de Grado en la Unidad Académica para la propuesta de becas.
- d. El Jefe de Ciencias Básicas y Jefes de Carrera en las Unidades Académicas, son los responsables del seguimiento y control de los estudiantes beneficiados con este tipo de beca.

Artículo 49º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA RENOVAR LA BECA

El estudiante beneficiado con este tipo de beca deberá cumplir con lo siguiente:


- a. Pago de Formularios.
- b. Cursar y aprobar en primera instancia la totalidad de las

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

Asignaturas del Semestre Académico anterior.

- c. No haberse acogido al beneficio de Examen Optativo.
- d. No haber perdido más de 15 puntos en Disciplina.
- e. Mantener en cada Semestre un promedio mayor o igual a 8.50.
- f. Cumplir con 100 horas semestrales de desarrollo de actividades de promoción e imagen corporativa de la Escuela Militar de Ingeniería, certificado por la repartición correspondiente.

El estudiante que no cumpla con las condiciones para mantener la beca, perderá la beca a Bachilleres por Convocatoria Pública, sin opción a recuperarla.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO VII BECA INVESTIGACIÓN

Artículo 50º. DEFINICIÓN

Beneficio concedido a:

- a. Estudiantes Civiles de la EMI que el Semestre anterior de postulación a la beca hayan realizado algún tipo de Proyecto de Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación, avalado por la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología, Unidad de Investigación, Ciencia y Tecnología o repartición responsable de Línea, Programa o Proyecto de Investigación.
- b. Estudiantes, jóvenes talento que cuenten con Programas y/o Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación, concluidos, que deseen continuar estudios en la Escuela Militar de Ingeniería.


Artículo 51º. PORCENTAJE DE LA BECA

I. Estudiantes Civiles de la EMI

El beneficio de esta beca alcanza desde el 50 % al 100 % de la Colegiatura, si el Proyecto es por equipos, el porcentaje se dividirá en proporciones iguales entre los estudiantes que lo componen.

II. Estudiantes con Programas y/o Proyectos concluidos

El porcentaje de la beca alcanza desde el 50 % al 100 % de la Colegiatura, previo Informe de la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

Artículo 52º. NÚMERO DE BECAS

I. Estudiantes Civiles de la EMI

El número de becas de Investigación será de dos (dos) proyectos como máximo por Carrera.


II. Estudiantes con Programas y/o Proyectos concluidos

Está en función al Informe de la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología, y de estudiantes que deseen continuar estudios en la Escuela Militar de Ingeniería.

Artículo 53º. REQUISITOS

I. Estudiantes Civiles de la EMI

- a. Pago de Formularios.
- b. Cursar y aprobar en primera instancia la totalidad de las Asignaturas del Semestre Académico anterior.
- c. No haberse acogido al beneficio de Examen Optativo.
- d. No haber perdido más de 15 puntos en Disciplina.
- e. Estudiantes que se encuentren cursando del Segundo al Noveno Semestre.
- f. El estudiante o equipo que opte a esta beca debe presentar Propuesta de Proyecto de Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación en formato establecido por la DNICYT.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

- g.** Las conformaciones de equipos para llevar adelante proyectos de investigación no podrán estar compuestos por más de 3 (tres) estudiantes.


II. Estudiantes con Programas y/o Proyectos concluidos

Presentar o hacer aprobar el Programa y/o Proyecto de Investigación concluido en la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 54º. PROCEDIMIENTO

I. Estudiantes Civiles de la EMI

- a.** Las Jefaturas de Carrera presentan Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación, a la Unidad de Investigación, Ciencia y Tecnología en la respectiva Unidad Académica para su evaluación antes de su envío o remisión a la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.
- b.** La evaluación y aprobación de los proyectos, está a cargo de la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología, de acuerdo a reglamentación y procedimientos internos.
- c.** Presentación de los Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación aprobados por la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología al Consejo Superior Académico.
- d.** Secretaría General, deberá elaborar la Resolución de Consejo Superior Académico con la lista de los estudiantes becados.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024


II. Estudiantes con Programas y/o Proyectos de Investigación concluidos

- a. El Estudiante presenta la solicitud de beca a la Dirección de Grado en la Unidad Académica.
- b. La Unidad de Investigación, Ciencia y Tecnología evalúa el Programa y/o Proyecto de Investigación, si es procedente elabora un Informe y eleva a la Unidad Académica.
- c. La Unidad Académica analiza el Informe en Reunión de Consejo Académico y eleva a la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.
- d. La Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología, evalúa el Programa y/o Proyecto de Investigación y el Informe de la Unidad de Investigación, Ciencia y Tecnología, y eleva al Consejo Superior Académico.
- e. El Consejo Superior Académico aprueba y autoriza el Programa y/o Proyecto de Investigación.
- f. Secretaria General, deberá elaborar la Resolución de Consejo Superior Académico con la lista de los estudiantes becados.

Artículo 55º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA RENOVAR LA BECA

Los estudiantes beneficiados con este tipo de beca deberán cumplir con lo siguiente:

I. Estudiantes Civiles de la EMI


	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

- a. Pago de Formularios.
- b. Cursar y aprobar en primera instancia la totalidad de las Asignaturas del Semestre Académico anterior.
- c. No haberse acogido al beneficio de Examen Optativo.
- d. No haber perdido más de 15 puntos en Disciplina.
- e. Cumplir con 100 horas semestrales de desarrollo de actividades de promoción e imagen corporativa de la Escuela Militar de Ingeniería, certificado por la UICYT correspondiente.
- f. Presentar informe emitido por el Jefe de UICYT que avala entrega de Documento Final y entrega de Resultados (protocolo, prototipo funcional, software, otros).

II. **Estudiantes con Programas y/o Proyectos de Investigación concluidos**

- a. Pago de Formularios.
- b. Cursas y aprobar en primera instancia la totalidad de las Asignaturas del Semestre Académico anterior.
- c. No haberse acogido al beneficio de Examen Optativo.
- d. No haber perdido más de 15 puntos en Disciplina.
- e. Cumplir con 100 horas semestrales de desarrollo de actividades de promoción e imagen corporativa de la Escuela Militar de Ingeniería, certificado por la repartición correspondiente.

El estudiante que no cumpla con las condiciones para mantener la beca, perderá la misma sin opción a recuperarla.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO VIII BECA SOCIAL

Artículo 56º. DEFINICIÓN

La Beca Social es aquella que se otorga a los estudiantes de escasos recursos económicos y estudiantes con discapacidad que cursan el nivel Grado.

Artículo 57º. PORCENTAJE DE LA BECA SOCIAL

El beneficio de la Beca alcanza desde el 40% al 70% de la Colegiatura, con promedio igual o mayor a 6.50.

Artículo 58º. NÚMERO DE BECAS


La cantidad de becas de los estudiantes que gozarán de este beneficio no sobrepasará el 0.5 % del efectivo total de la Unidad Académica.

Artículo 59º. REQUISITOS

- a. Pago de Formularios.
- b. Cursar y aprobar en primera instancia la totalidad de las Asignaturas del Semestre Académico anterior.
- c. No haber perdido mas de 15 puntos en Disciplina.

Artículo 60º. PROCEDIMIENTO

- a. Informe detallado de la situación socioeconómica y/o discapacidad, elaborado por la Unidad de Extensión y Bienestar Universitario a través del profesional psicológico, de acuerdo a formulario Anexo "B" situación socioeconómica.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024


- b. Informe del rendimiento académico y disciplinario elaborado por el Jefe de Carrera.
- c. Todos los Informes deben ser elevados a la Dirección de Grado en la Unidad Académica para ser aprobado en Reunión de Consejo Académico, posteriormente elevado a Vicerrectorado de Grado.
- e. Una vez firmada la Resolución de Consejo Superior Académico, los Directores de Grado en la Unidad Académica comunicarán a los interesados.

Artículo 61º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA RENOVAR LA BECA

El estudiante beneficiado con este tipo de beca deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Pago de Formularios.
- b. Cursar y aprobar en primera instancia la totalidad de las Asignaturas del Semestre Académico anterior.
- c. No haber perdido más de 15 puntos en Disciplina.
- d. Cumplir con 100 horas semestrales de desarrollo de actividades de promoción e imagen corporativa de la Escuela Militar de Ingeniería, certificado por la repartición correspondiente.

El estudiante que no cumpla con las condiciones para mantener la beca, perderá la misma sin opción a recuperarla.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO IX BECA SOLIDARIDAD

Artículo 62º. DEFINICIÓN

Beneficio concedido:


- I. A Hijos(as) de Personal de Militar y Civil que fallezcan encontrándose destinados o cumpliendo funciones en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
- II. A Cadetes y Alumnos de los Institutos Militares, que sufran accidente en Actos del Servicio, con disposición expresa del Comando General del Ejército.
- III. A estudiantes regulares de la Escuela Militar de Ingeniería que estando, cursando estudios: pierdan a sus padres de familia, que sean responsables del mantenimiento de su familia, o no cuenten con recursos económicos para continuar sus estudios.

Artículo 63º. PORCENTAJE DE LA BECA


Beca del 100 % del Registro Académico, Colegiatura, Extensión Universitaria y Servicio de Atención Médica, durante los 10 semestres académicos de estudio.

Artículo 64º. REQUISITOS

- I. **Para hijos de personal Militar o Civil de padres fallecidos cumpliendo funciones en la EMI**
 - a. Pago de Formularios.
 - b. Cursos y aprobar en primera instancia la totalidad de las Asignaturas del Semestre Académico anterior.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

- c. No haber pedido más de 15 puntos en Disciplina.
 - d. Fotocopia legalizada del Carnet de COSSMIL del padre o madre fallecido (personal militar).
 - e. Certificado de defunción del padre o madre.
 - d. Informe detallado de la situación socio-económica elaborado por un profesional psicólogo (Anexo B).
- II. Para Cadetes y Alumnos de los Institutos Militares accidentados**
- a. Resolución del Consejo Superior Académico del Ejército.
 - b. Instructiva del Comando General del Ejército a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, disponiendo se otorgue Beca Solidaridad.
- III. Para Estudiantes de la EMI que pierdan a sus padres de familia, que sean responsables del mantenimiento de su familia**
- a. Pago de Formularios.
 - b. Cursas y aprobar en primera instancia la totalidad de las Asignaturas del Semestre Académico anterior.
 - c. No haber perdido más de 15 puntos en Disciplina.
 - d. Acta de defunción de los padres de familia.
 - e. Informe detallado de la situación socioeconómica elaborado por un profesional psicólogo.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

Artículo 65º. PROCEDIMIENTO


I. Para hijos de personal Militar o Civil de padres fallecidos

- a. La jefatura de Carrera o Ciencias Básicas, evaluarán la documentación presentada por el postulante y elaborarán un informe recomendando la aceptación o no de la solicitud a la Dirección en la Unidad Académica.
- b. La Dirección de Grado en la Unidad Académica, convocara al Consejo Académico para considerar las postulaciones presentadas, debiendo emitirse la correspondiente Resolución. Posteriormente, se elevarán los antecedentes a Vicerrectorado de Grado.
- c. La Resolución del Consejo Académico, se considerará en reunión de Consejo Superior Académico para su evaluación y aprobación a través de una resolución expresa.

II. Para Cadetes y Alumnos de los Institutos Militares accidentados

Una vez que el Rectorado reciba la Resolución del Consejo Superior Académico del Ejército y la Instructiva del Comando General del Ejército, disponiendo se otorgue Beca Solidaridad, el Consejo Superior Académico, deberá emitir una resolución concediendo la beca.

III. Para Estudiantes de la EMI que pierdan a sus padres de familia, que sean responsables del mantenimiento de su familia

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024


- a. La Dirección de la Unidad Académica, convocara al Consejo Académico para considerar la situación del estudiante, debiendo emitirse la correspondiente resolución. Posteriormente, se elevará antecedentes a Vicerrectorado de Grado.
- b. La Resolución del Consejo Académico, se considerará en reunión de Consejo Superior Académico para su aprobación a través de una Resolución expresa.

Artículo 66º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

El estudiante beneficiado con la Beca Solidaridad, deberá cumplirlo siguiente:

- a. Pago de Formularios.
- b. Cursar y aprobar en primera instancia la totalidad de las Asignaturas del Semestre Académico anterior.
- c. No haber perdido más de 15 puntos en Disciplina.

El estudiante que no cumpla con las condiciones para mantener la Beca Solidaridad, perderá la beca sin opción a recuperarla.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO X BECA DEPORTIVA

Artículo 67º. DEFINICIÓN


Beneficio concedido a Estudiantes Civiles que:

- a. Integren las selecciones de los representativos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” a Nivel Nacional y Primera “A”, debidamente inscritas por la EMI en las Asociaciones, en campeonatos Nacionales y de Primera “A”.
- b. Excepcionalmente a estudiantes de la EMI que obtengan los tres primeros puestos en campeonatos Nacionales Internacionales, en disciplinas deportivas no contempladas en el RAC-04.
- c. Representen a la EMI en campeonatos Departamentales en Primera de Honor, inscritas por la EMI en las Asociaciones, en disciplinas deportivas autorizadas.
- d. Integren las selecciones de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” y ocupen el primer o segundo puesto a Nivel Tercera, Segunda y Primera de Ascenso, debidamente inscritas por la EMI en las Asociaciones.

Artículo 68º. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de esta beca alcanza desde el 30% hasta el 70% de la colegiatura mensual, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Por participación a nivel Nacional en Primera "A" 50% al siguiente Semestre y por logro obtenido 70%.
- b. Por participación a nivel Internacional, en representación de Asociaciones Deportivas, 40 %, al tercer puesto, 50 % segundo

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

puesto y 60 % al primer puesto.

Debiendo el estudiante en reciprocidad a la beca otorgada exhibir en su indumentaria deportiva el Logotipo Institucional de la EMI.

c. Por participación a nivel Departamental en Primera de Honor 30% y por logro obtenido el 50%.

- Fútbol hasta 18 Estudiantes.

- Básquet (Varones) hasta 10 Estudiantes.

- Básquet (Damas) hasta 10 Estudiantes.

- Volibol (Varones) hasta 10 Estudiantes.

- Volibol (Damas) hasta 10 Estudiantes.

- Atletismo hasta 5 Estudiantes.

- Otras disciplinas deportivas en total hasta 4 Estudiantes.


d. Por participación a nivel Asociación, Tercera y Segunda de Ascenso, en representación de la EMI, el 15 % y por logro obtenido 20 %.

- Fútbol hasta 12 Estudiantes.

- Básquet Varones hasta 6 Estudiantes.

- Básquet Damas hasta 6 Estudiantes.

- Volibol Varones hasta 6 Estudiantes.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

- Vólibol Damas hasta 6 estudiantes.
- Atletismo hasta 5 Estudiantes.
- Otras Disciplinas deportivas en total hasta 4 Estudiantes.

Artículo 69º. REQUISITOS


- a. Pago de Formularios.
- b. Cursar y aprobar en primera instancia la totalidad de las Asignaturas del Semestre Académico anterior.
- c. Informe de asistencia mínima de 80% a los entrenamientos.
- d. Certificado de no haber perdido más de 25 puntos en disciplina y de no haber sido sujeto a un proceso disciplinario en la EMI emitido por la Unidad de Operaciones.

Artículo 70º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos deberán ser presentados en folder amarillo, siguiendo el orden del anterior artículo.

Artículo 71º. PROCEDIMIENTO


- a. Los profesores de Deportes, deben presentar la inscripción de los equipos representativos de la EMI en 1ra. A y 1ra. de Honor, en las asociaciones deportivas y elaborar la lista, informes y porcentaje de beca de estudiantes que participaron en el equipo representativo cinco días hábiles después de la conclusión del Semestre Académico.
- b. Los informes deben ser elevados a la Dirección de Grado en la Unidad Académica para su consideración en Reunión de

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

Consejo Académico y elevados a Consejo Superior Académico para su aprobación y elaboración de la Resolución correspondiente.

Artículo 72º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

Certificado de asistencia regular a los entrenamientos y a las actividades en representación de la EMI, emitido por la Unidad de Extensión y Bienestar Universitario.

 <p>EMI ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA <i>"Abel, Antonio, José de Sucre"</i> Prestigio, Disciplina y Mejores Oportunidades</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO</p>	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO XI BECA CULTURAL

Artículo 73º. BECA CULTURAL

Beneficio concedido a Estudiantes Civiles que integran el Coro, Danza, Banda de Música u otras actividades de extensión cultural.

Artículo 74º. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de esta beca alcanza hasta el 15% de la colegiatura mensual en las Disciplinas de Danza, Coro y del 20% al 40 % para la Banda de Música.

Artículo 75º. NÚMERO DE BECAS


La cantidad de estudiantes que gozarán de este beneficio, no sobrepasara a 20 integrantes por Unidad Académica (de acuerdo a orden de méritos).

Artículo 76º. REQUISITOS

- a. Pago de Formularios.
- b. Cursar y aprobar en primera instancia la totalidad de las Asignatarias del Semestre Académico anterior.
- c. No haber perdido más de 15 puntos en Disciplina.

Artículo 77º. PROCEDIMIENTO


- a. Los Profesores de Coro, Danza y otros representativos culturales, deben elaborar la lista de los postulantes a la Beca Cultural de acuerdo a rendimiento. La Unidad de Extensión y

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

- b. Bienestar Universitario en la Unidad Académica, debe elaborar el informe final de los postulantes a la Beca Cultural.
- c. El Informe debe ser elevado a la Dirección de Grado en la Unidad Académica para su consideración en Reunión de Consejo Académico y elevados a Consejo Superior Académico para su aprobación y elaboración de la Resolución correspondiente.

Artículo 78º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

Certificado mensual de asistencia a los ensayos y las presentaciones en nombre de la EMI, emitido por la Unidad de Extensión y Bienestar Universitario.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO XII BECA SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

Artículo 79º. DEFINICIÓN

Beneficio que se otorga a:

- I. Soldados y/o Marineros destacados en cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio.
- II. Soldados y/o Marineros accidentados en Actos del Servicio o Instrucción.

A Nivel Licenciatura y Técnico Universitario Superior propuestos por el Comando General del Ejército.

Artículo 80º. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de esta beca alcanza al 100% del costo del curso Preuniversitario. 100 % del Registro Académico, Colegiatura, Extensión Universitaria y Servicio de Atención Médica durante cinco o tres años respectivamente.


Artículo 81º. REQUISITOS

I. SOLDADOS Y MARINEROS DESTACADOS

Estar contemplado en las listas del Comando General del Ejército.

II. SOLDADOS Y MARINEROS ACCIDENTADOS

Resolución del Comando General del Ejército, disponiendo que la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”,

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

otorgue Beca Servicio Militar Obligatorio por accidente en actos del Servicio o Instrucción.

Artículo 82. PROCEDIMIENTO

I. SOLDADOS Y/O MARINEROS DESTACADOS


- a. El Comando General del Ejército remite a la EMI las listas de Soldados y/o Marineros seleccionados para el curso Preuniversitario.
- b. Ciencias Básicas de la Unidad Académica a la conclusión del curso, eleva a Rectorado el Informe del rendimiento académico.
- c. El Rectorado, eleva al Comando General del Ejército el orden de mérito de los Soldados y/o Marineros que aprobaron el Curso Preuniversitario.
- d. Ciencias Básicas y de Jefaturas Carrera, son las responsables de seguimiento y control de estudiantes beneficiados con este tipo de beca.

II. SOLDADOS Y/O MARINEROS ACCIDENTADOS

Una vez que Rectorado de la Escuela Militar de Ingeniería recibe la Resolución del Comando General del Ejército disponiendo se otorgue Beca Servicio Militar por Accidente en Actos del Servicio o Instrucción, el Señor Rector, instruirá se emita la Resolución de Consejo Superior Académico.

Artículo 83º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA


Los estudiantes beneficiados con este tipo de beca, deberán cumplir

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

las siguientes condiciones:

- a. Pago de Formularios.
- b. Certificado de haber aprobado la totalidad de las Asignaturas del semestre académico anterior, incluida Materia Militar.
- c. Certificado de no haber perdido más de 15 puntos en disciplina y de no haber sido sujeto a un proceso disciplinario en la EMI emitido por la Unidad de Operaciones.
- d. Certificado emitido por la Unidad de Extensión y Bienestar Universitario de haber cumplido con 100 horas semestrales desarrollando actividades de promoción e imagen corporativa de la EMI.
- e. Elaborar su Trabajo de Grado en el semestre correspondiente orientado a solucionar aspectos de interés de las FF.AA.

El estudiante que no cumpla con las condiciones para mantener la beca, la perderá sin opción a recuperarla.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO XIII BECA AL EXTERIOR

Artículo 84º. DEFINICIÓN

Beneficio concedido al estudiante que, por su rendimiento académico, se destaque en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” para realizar estudios de Grado en una Universidad o Instituto de Educación Superior en el exterior.

Artículo 85º. NÚMERO DE BECAS


Está en función a las necesidades de la Institución y presupuesto dispuesto para tal efecto.

Artículo 86º. ANÁLISIS PARA OTORGAR BECAS AL EXTERIOR

- a. Esta beca, se otorgará exclusivamente en base a un análisis para satisfacer necesidades Institucionales, y estará sujeta a un presupuesto que se dispone para el efecto.
- b. La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, será el órgano responsable de elaborar el Informe respectivo en la gestión previa, que deberá ser aprobado en Consejo Superior Académico para la previsión de objetivos y recursos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional.
- c. La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, elaborará el informe de asignación presupuestaria para operativizar la beca de acuerdo a normativa vigente.

Artículo 87º. REQUISITOS

- a. Pago de Formulario.


	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

- b. No haberse acogido al beneficio de Examen Optativo.
- c. Elaborar su Trabajo de Grado orientado a solucionar aspectos de interés de las FF.AA.
- d. Certificado de haber aprobado en primera instancia la totalidad de las Asignaturas del semestre académico anterior, incluida Materia Militar.
- e. Certificado de no haber perdido mas de 15 puntos en disciplina y de haber sido sujeto a un proceso disciplinario en la EMI emitido por la Unidad de Operaciones.
- f. Certificado emitido por la Unidad de Extensión y Bienestar Universitario de haber cumplido con 100 horas semestrales desarrollando actividades de promoción e imagen corporativa de la EMI.

El estudiante que no cumpla con las condiciones para mantener la Beca la perderá sin opción a recuperarla.

Artículo 88º. REQUISITOS PARA LA BECA AL EXTERIOR PARA MILITARES ESTUDIANTES DEL EJÉRCITO

- a. Pago de Formularios.
- b. Cursar y aprobar en primera instancia la totalidad de las Asignaturas del Semestre Académico anterior.
- c. No haberse acogido al beneficio de Examen Optativo.
- d. No haber perdido más de 15 puntos en Disciplina.
- e. Certificado de haber obtenido el promedio acumulado más alto

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

del Primer y Segundo Semestre Académico entre Militares Estudiantes de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.


- c. Cumplir con las pruebas y requisitos exigidos por la Universidad o Instituto de Educación Superior del exterior.
- d. Acta de Compromiso de Prestación de Servicios profesionales a la Institución una vez cumplida su beca.

Artículo 89º. PROCEDIMIENTO

- a. La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, previo análisis y cumplimiento de requisitos, elevará la propuesta al Consejo Superior Académico para su consideración y aprobación. Una vez emitida la Resolución correspondiente, el Rectorado comunicará mediante carta oficial al beneficiario de la beca.
- b. En el caso de Estudiantes Militares, el Rectorado elevará al Comando General del Ejército la solicitud de autorización para otorgar la beca. Una vez se cuente con la autorización expresa, se cursará al beneficiario de la beca el memorándum correspondiente.


Artículo 90º. CONDICIONES PARA MANTENER LA BECA

- a. Evaluación semestral favorable del rendimiento académico y comportamiento disciplinario presentado por el estudiante, emitido por la Universidad del Exterior.
- b. Evaluación anual favorable de la disponibilidad presupuestaria institucional.
- c. Para Estudiantes Civiles, cancelación de valores por concepto

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

de Registro Académico y Formulario de Solicitud de Beca semestralmente.

El estudiante que no cumpla con las condiciones para mantenerla beca, la perderá sin opción a recuperarla.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO XIV BECA OLIMPIADAS DE CIENCIAS EXACTAS

Artículo 91º. DEFINICIÓN

Beneficio concedido a los miembros del equipo que obtuvo el primer puesto en las Olimpiadas de Ciencias Exactas de la EMI.

Artículo 92º. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de esta beca, alcanza desde el 30% al 75% de la colegiatura, de acuerdo a la calificación obtenida por el equipo ganador. Los parámetros a considerarse serán los siguientes:


De 8.00 a 8.50	30 % de beca.
De 8.51 a 9.00	45 % de beca.
De 9.01 a 9.50	60 % de beca.
De 9.51 a 10.00	75 % de beca.

Artículo 93º. NÚMERO DE BECAS

La Beca Olimpiadas de Ciencias Exactas, se otorgará a cada uno de los participantes del equipo ganador.

Artículo 94º. REQUISITOS

- a. Pago de Formularios.
- b. No haberse acogido al beneficio de Examen Optativo.
- c. No haber perdido mas de 15 puntos en Disciplina.
- d. Haber aprobado la totalidad de las Asignaturas cursadas en primera instancia, en el semestre de la convocatoria.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

Artículo 95º. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA BECA

- a. En base a los Informes de Evaluación de los Docentes acreditados, el Jefe de Ciencias Básicas elevará un Informe a la Dirección de Grado en la Unidad Académica.
- b. La Dirección de Grado en la Unidad Académica, convocará al Consejo Académico para considerar las postulaciones presentadas, debiendo emitirse la correspondiente Resolución, posteriormente, se elevarán los antecedentes al Vicerrectorado de Grado.
- c. La Resolución del Consejo Académico, será considerada en Reunión del Consejo Superior Académico, para su evaluación y aprobación a través de una Resolución expresa.
- d. La beca se efectivizará en la Gestión posterior a la realización de la Olimpiada.

CAPÍTULO XV BECA AL VALOR BOLIVIANO

Artículo 96°. DEFINICIÓN

Beneficio concedido a hijos (as) del personal militar del Ejército que ofrendaron su vida en actos del servicio en defensa de la Patria.

Artículo 97°. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de la Beca alcanza 100% del registro académico, Colegiatura y Extensión Universitaria, durante los 10 Semestres Académicos de Estudio.

Artículo 98°. REQUISITOS

- a. Pago de Formularios.
- b. Cursar y aprobar el semestre académico.
- c. No haber perdido mas de 15 puntos en Disciplina.
- d. Solicitud de Beca Al Valor Boliviano al Comando General del Ejército.
- e. Resolución del Comando General del Ejército, instruyendo a la Escuela Militar de Ingeniería se otorgue la beca.

Artículo 99°. PROCEDIMIENTO


La Resolución del Comando General del Ejército es refrendada por el Consejo Superior Académico de la Escuela Militar de Ingeniería.

Artículo 100º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

El estudiante beneficiado con Beca Al Valor Boliviano deberá cumplir lo siguiente:

- a. No sobrepasar los 25 puntos en Disciplina en cada Semestre.
- b. Aprobar el Semestre Académico, incluida Materia Militar.
- c. Certificado emitido por la Repartición correspondiente de haber cumplido con 100 horas semestrales de desarrollo de actividades de promoción e imagen corporativa de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

El estudiante que no cumpla con las condiciones para mantener la Beca Al Valor Boliviano, perderá la beca sin opción a recuperarla.

 EMI ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA <i>"Mcal. Antonio José de Sucre"</i> Prestigio, Disciplina y Mejores Oportunidades	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	5.0
		AÑO	2024

Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"



ANEXOS

ANEXO A PROPUESTA DE BECAS

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE GRADO RCAG No. 0.../2025

La Paz, ... de enero de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, el Reglamento Académico RAC – 04 "Becas de Grado", establece los tipos de becas, porcentajes, requisitos y procedimientos para otorgar Becas.

Que, los Jefes de Carrera, Unidad de Operaciones, Unidad de Extensión y Bienestar Universitario, Ciencias Básicas y el Gabinete Psicológico; elevaron a la Dirección de Grado de la Unidad Académica La Paz, la propuesta de los diferentes tipos de Becas para su consideración en Consejo Académico de Grado, señalando el cumplimiento de requisitos.

Que, el Consejo Académico de la Unidad Académica La Paz en reunión analizó las propuestas y determinó emitir la resolución correspondiente para consideración del Consejo Superior Académico.

POR TANTO:

EL CONSEJO ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,

RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar la PROPUESTA de Becas de la Unidad Académica La Paz correspondiente al Primer Semestre Académico de la gestión 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

I. BECA DE HONOR

A. INGENIERIA MECATRONICA

1. DECIMO SEMESTRE

Nº	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	PROM	DISC.	%
1	EST.	CASTRILLO ZAMORANO, OMAR	9.47	0	100

II. BECA S DE EXCELENCIA ACADÉMICA

A.- CIENCIA S BÁSICA S

1. TERCER SEMESTRE 69 ESTUDIANTE S (2 BECA S)

Nº	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	PROM	DISC.	%
2	EST.	GARCÍA VARGAS LUIS FABIAN	8.54	0	45
3	EST.	RODRIGUEZ VILLARROEL MARIOLY	8.35	0	30

2. SEGUNDO SEMESTRE 135 ESTUDIANTE S (4 BECA S) 1 INV. DIRECTA

Nº	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	PROM	DISC.	%
4	EST.	SUBIRANA GUARACHI, JULIANA SLAVIA CONSUELO	9.63	0	75
5	EST.	REYNALDES LEON, MAGDYEL	9.33	0	60
6	EST.	PAZ MORALES, ANDREA BELEN	9.1	0	60

3. PREUNIVERSITARIO INTEN SIVO (2 BECA S)

Nº	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	PROM	DISC.	%
7	EST.	VARGAS FERNANDEZ GONZALO	8.86	0	50
8	EST.	ORTIZ JUSTINIANO FRANCO ANDRE	8.17	0	50

B. INGENIERIA CIVIL

1. DECIMO SEMESTRE 19 ESTUDIANTE S (1 BECA)

Nº	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	PROM	DISC.	%
9	EST.	TEJERINA RUIZ, FIORELLA NICOLE	8.05	0	30

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE GRADO RCAG No. 0../2025



La Paz, de enero de 2025

2. OCTAVO SEMESTRE 30 ESTUDIANTES (1 BECA)

Nº	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	PROM	DISC.	%
10	EST.	DELGADILLO MEJÍA, OSVALDO CARLOS	8.81	0	45

3. SEPTIMO SEMESTRE 39 ESTUDIANTES (1 BECA)

Nº	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	PROM	DISC.	%
11	EST.	TORREZ GOMEZ, KEVIN	8.84	0	45

4. SEXTO SEMESTRE 22 ESTUDIANTES (1 BECA)

Nº	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	PROM	DISC.	%
12	EST.	CARDONA ANTELO, RENZO JESUS	9.44	0	60

C. INGENIERIA INDUSTRIAL

1. DECIMO SEMESTRE 33 ESTUDIANTES (1 BECA)

Nº	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	PROM	DISC.	%
13	EST.	CABRERA PINTO MARÍA LAURA	9.08	0	60
14	EST.	TINED SUJET, RICARDO	8.71	0	45

2. OCTAVO SEMESTRE 32 ESTUDIANTES (2 BECAS)

Nº	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	PROM	DISC.	%
15	EST.	PEREIRA MUÑOZ, LUANA NASARIA	9.4	0	60
16	EST.	VERA ESCOBAR, VALERIA LAURA	8.95	0	45

3. SEXTO SEMESTRE 20 ESTUDIANTES (1 BECA)

Nº	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	PROM	DISC.	%
17	EST.	COSSIO ORELLANA, LINCOL BRAYAN	9.57	0	75

4. CUARTO SEMESTRE 19 ESTUDIANTES (1 BECA)

Nº	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	PROM	DISC.	%
18	EST.	ESPINOZA VACA, JORGE MAURICIO	9.61	0	75

D. INGENIERIA COMERCIAL

1. DECIMO SEMESTRE 26 ESTUDIANTES (2 BECAS) 1 INV. DIRECTA

Nº	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	PROM	DISC.	%
19	EST.	ROJAS LORA ARACELY	9.51	0	75

2. SEXTO SEMESTRE 28 ESTUDIANTES (2 BECAS) 1 CONV. Pub.

Nº	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	PROM	DISC.	%
20	EST.	ZABALA LIJERON FABIANA	9.12	0	60

3. CUARTO SEMESTRE 16 ESTUDIANTES (1 BECA)

Nº	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	PROM	DISC.	%
21	EST.	YARHUI SOTO KENIA LUCERO	8.36	0	30

E. INGENIERIA DE SISTEMA S

1. DECIMO SEMESTRE 16 ESTUDIANTES (1 BECA)

Nº	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	PROM	DISC.	%
22	EST.	PAZ FARFAN, SANTIAGO MAXIMILIANO	9.13	0	60

2. OCTAVO SEMESTRE 13 ESTUDIANTES (1 BECA)

Nº	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	PROM	DISC.	%
23	EST.	SERRATE VIERA, NIKOLL	9.75	0	75

F. INGENIERIA MECATRÓNICA

1. OCTAVO SEMESTRE 13 ESTUDIANTES (1 BECA)

Nº	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	PROM	DISC.	%
24	EST.	ABUAWAD LLANOS, SAMIRA ARHUA	9.61	0	75

2. SEXTO SEMESTRE 30 ESTUDIANTES (2 BECAS)

Nº	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	PROM	DISC.	%
25	EST.	ROCHA MOSQUERA, PABLO DARWIN	9.18	0	60
26	EST.	RIVAS GUTIERREZ, ALAN	9.14	0	60

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE GRADO
RCAG No. 0../2025

La Paz, de enero de 2025

3. CUARTO SEMESTRE 24 ESTUDIANTES (1 BECA)

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROM	DISC.	%
27	EST.	VILLA VALLEJOS, JOSE MANUEL	9,2	0	60



III.- BACHILLERES POR INVITACION DIRECTA

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	SEM	CARR	PROM	%
28	EST.	MONTAYA ESPINOZA SHARIEL MARIANA	10MO	IND	8,71	90
29	EST.	PARAMO TRUJILLO ROCIO	10MO	COM	8,82	90
30	EST.	YUCRA VALDES FERNANDA BELEN	10MO	MEC	8,55	90
31	EST.	CUELLAR AGUIRRE DANIELA	8VO	COM	9,37	100
32	EST.	SALGUERO BARRIOS ADRIAN	2DO	CSBS	9,44	100

IV.- BACHILLERES POR CONVOCATORIA PUBLICA

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	SEM	CARR	PROM	%
33	EST.	CARRASCO APONTE LUCAS	8VO	MEC	9,42	100
34	EST.	GONZALES LAURA JOSE MIGUEL	6TO	COM	8,82	90
35	EST.	LIN SHE FRANCO MIAO	4TO	CIV	9,32	100
36	EST.	ROJAS VELASQUEZ YASSER KADIM	2DO	CSBS	9,03	100

V.- BECA INVESTIGACIÓN

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	SEM	CARR	PROM	%
37	EST.	MACHICADO YUCRA JOSE ALFREDO	6TO	MEC	6,74	50
38	EST.	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ ALEJANDRO	8VO	MEC	9,35	50

VI. BECA SOCIAL

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	SEM	CARR	PROM	%
39	EST.	MONTANO MIRANDA ABIGAIL	5TO	IND	7,61	70
40	EST.	HEREDIA CESARINA GABRIELA ANTONIA	6TO	AGR	9,38	70
41	EST.	BARDUINO FERNANDEZ JOSE AUGUSTO	6TO	COM	8,11	70
42	EST.	ZUNIGA ARANCIBIA CARLOS DANIEL	6TO	COM	7,69	70
43	EST.	MAMANI INOCENTE VICTORIA	8VO	CIV	7,39	70

VII.- BECA DEPORTIVA

1. KARATE

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	SEM	CARR	PROM	%
44	EST.	SANDOVAL DUARTE BRIZA CECILIA	8VO	CIV	6,66	60
45	EST.	SANDOVAL DUARTE SOL ADRIANA	2DO	C. BAS	7,42	60

2. TAEKWONDO

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	SEM	CARR	PROM	%
46	EST.	CABALLERO GARCIA JUAN JOSE	7MO	MEC	7,35	60
47	EST.	VERDUGUEZ SAAVEDRA KENNIA CAMILY	5TO	COM	8,08	30

3. JIU JITSU

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	SEM	CARR	PROM	%
48	EST.	CORI JUAN JOSE	8VO	MEC	7,69	50
49	EST.	PINTO VILLARROEL MARCO TULIUS	6TO	COM	7,78	60

4. FUTSAL (DAMA)

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	SEM	CARR	PROM	%
50	EST.	MONTANO MERCADO EVELYN	4TO	MEC	7,29	30
51	EST.	PIZARRO FERNANDEZ MONICA	10MO	IND	7,57	30
52	EST.	CHACON ROCHA YULIANA ESTEFANNY	8VO	COM	7,17	30
53	EST.	PATTI CHURA LEYDI	8VO	COM	7,53	30
54	EST.	VIRUEZ TERRAZAS CARLA PATRICIA	4TO	IND	7,77	30

5. VOLEIBOL (DAMA)

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	SEM	CARR	PROM	%
55	EST.	VARGAS TORRICO AYELEN DEYANIRA	6TO	IND	7,17	50

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE GRADO
RCAG No. 0.../2025

La Paz, de enero de 2025

6. BA SQUET (DAMA S)

Nº	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	SEM	CARR	PROM	%
56	EST	BUTRON QUISPE CLAUDIA PATRICIA	10MO	COM	9.21	50

7. BA SQUET (VARONE S)

Nº	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	SEM	CARR	PROM	%
57	EST	MORRIS CHÁVEZ OSCAR AARON	10MO	IND	6.68	50

8. ATLETISMO

Nº	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	SEM	CARR	PROM	%
58	EST	BALDERAS OROZCO EDUARDO	BVO.	IND	6.55	50

VIII.- BECA 3ERV MIL OBLIGATORIO

1. EJERCITO

Nº	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	SEM	CARR	PROM	%
59	CBO.	VIDAURRE VARGAS JUAN PABLO	BVO.	MEC	7.84	100
60	CBO.	SOTO ARECAHUÁ GABRIEL	6TO.	MEC	7.97	100

2. ARMADA

Nº.	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	SEM	CARR	PROM	%
61	CBO.	MIRANDA CUEVAS DYLAN AMED	2DO.	C. BAS	5.49	100

IX.- BECA AYUDANTIA

No.	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	SEM	CARR	PROM	%
62	EST	MENACHO HERBOZO YOSELIN	3RO.	IND	8.13	50
63	EST	BARROSO LOZANO, EDUARDO FERNANDO	4TO.	CIV	9.09	70
64	EST	CRONADO FELIX ALBERTO	6TO.	IND	9.46	70
65	EST	VIRREIRA JARA NICOLAS ANDRES	BVO.	IND	8.4	90
66	EST	CALDERON FERRANTE JENNY	BVO.	IND	8.81	90

XII.- BECA INSTITUCIONAL (OFICIALE S)

1. EJERCITO

No.	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	SEM	CARR	PROM	%
67	SBTTE. ING	ZUNA WILLCARANI OVIDIO	10MO.	MEC	8.32	100
68	SBTTE. LOG	GALARZA FLORES BRENDA	10MO	AMB	8.59	100
69	MY. INF	GUTIERREZ PAZ SAMUEL	BVO.	AGR	8.12	100
70	TTE. CAB.	SANDOVAL ZELAYA, OSMAN MARTIN	BVO.	IND	8.15	100
71	CAP. CAB.	JAIMES MONTANO ERIK PABLO	6TO.	AGR	9.71	100
72	CAP. ING.	ZAPATA FUENTES EDSON ALEJANDRO	6TO.	AGR	9.21	100
73	TTE. CAB.	ZEBALLOS VILLANUEVA JOSE	6TO.	AGR	9.47	100
74	TTE. ING.	PEREZ LIMACHI ALBIN DIMAS	4TO.	MEC	7.66	100
75	TTE. ING.	QUISPE TRUJILLO JULIO PEDRO	4TO.	MEC	8.04	100
76	TTE. ING.	CAICHOCA ALVIS FERNANDO OSCAR	4TO.	CIV	8.82	100
77	TTE. ING.	YUCRA HUANCARA VICTOR HUGO	4TO.	SIS	8.1	100
78	TTE. ING.	BUSTENCIO CANAZA RONALD	4TO.	IND	7.73	100
79	SBTTE. ING.	RODRIGUEZ MOLLO JAROL YERSON	2DO.	C. BAS	8.89	100
80	SBTTE. INF.	TERRAZAS ORTEGA ANNY MISHEL	2DO.	C. BAS	8.17	100
81	SBTTE. LOG.	CORRI PATZI SONIA CINTHIA	2DO.	C. BAS	9.21	100

2. FUERZA AEREA

No.	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	SEM	CARR	PROM	%
82	TTE A.O.	FERNANDEZ SUJO DORIAN CARLOS	10MO	AGR	8.44	100
83	SBTTE D.A.	FUENTES IBARRA CAROIBA LEONOR	10MO	AMB	7.73	100
84	TTE A.O.	ALARCON FLORES MONICA YESENIA	BVO.	COM	8.24	100
85	TTE D.A.	LOPEZ HEREDIA JHSESSITH WLADIMIR	6TO.	SIS	7.68	100
86	SBTTE A. A.O.	SERRANO MAYTA BRUS	4TO.	ETN	8.99	100
87	SBTTE A. A.O.	KANTUTA GOITIA JHAFET ABRAHAM	2DO.	C. BAS	9.46	100
88	SBTTE A. A.O.	CARBALLO ROJAS GABRIELA	2DO.	C. BAS	9.09	100

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE GRADO
RCAG No. 0../2025**

La Paz, de enero de 2025

XIII.- BECA INSTITUCIONAL (SARGENTO)

1. EJÉRCITO

No.	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	SEM	CARR	PROM	%
89	SGTO. 1RO. CAB	MOLLO QUISPE YOMAR	6TO.	CONS. CIV	8.69	100
90	SGTO. 1RO. INT	RAMOS QUISPE MARIELA	6TO.	SIST. ETN	8.5	100
91	SGTO. 1RO. TGRAFO	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS	4TO.	INFORM.	8.03	100
92	SGTO. 1RO. MOT.	MENDÍA SILVA BEDDY JUNIOR	4TO.	SIST. ETN	8.43	100

2. FUERZA AÉREA

No.	GRADO	APELLIDO S Y NOMBRE S	SEM	CARR	PROM	%
93	SGTO. 1RO. AG.	DE LA BARRA LOPEZ KATTIA MILENKA	6TO.	SIST. ETN	8.12	100

Artículo Segundo. – Elevar al Consejo Superior Académico la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese e lévese.

Cnl. DAEN. José Luis Sucujayo
DIRECTOR DE GRADO
UNIDAD ACADÉMICA LA PAZ

Es Conforme:

Abg. Alba Ligia Barrera Lazo
SECRETARÍA ACADÉMICA



**REGLAMENTO ACADÉMICO
BECAS DE GRADO**

CÓDIGO	RAC – 04
VERSIÓN	5.0
AÑO	2024

**ANEXO B
FORMULARIO BECA SOCIAL**

CUADRO CENTRALIZADOR DE BECA SOCIAL										
DATOS GENERALES ESTUDIANTE							Hoja Documentada N°:			
Nombres y Apellidos:		Edad:		Sexo:				Estado Civil:		
Carrera:		Semestre actual:				Semestre al que postula:				
Promedio:		Puntaje Disciplina:				Puntaje obtenido:				
DATOS FAMILIARES										
DATOS DE LOS PADRES:	ESTADO CIVIL:	Casados	Hermanos:	Vivos:	Edades:		Ocupación:			
				Fallecidos:						
		Separados	Madre:	Viva:	Edad:		Ocupación:			
				Fallecida:						
		Viuda/o	Padre:	Vivo:	Edad:		Ocupación:			
				Fallecido:						
INDICADOR	SUB INDICADOR			NUMERAL	LITERAL	MENCION	% SUGERIDO DE BECA SOCIAL			
CARACTERÍSTICAS SOCIOEDUCATIVAS	RENDIMIENTO ACADÉMICO						%			
	CUMPLIMIENTO DISCIPLINARIO									
	ACTIVIDADES EXTRA CURRICULARES									
CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS	INGRESOS FAMILIARES									
	EGRESOS FAMILIARES									
CARACTERÍSTICAS SOCIALES	VIVIENDA (particular)									
	SEGURIDAD SOCIAL									
	AGUA Y SANEAMIENTO									
	ACCESO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA									
	ACCESO A TECNOLOGÍA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN									
	CONDICIONES DE HABITABILIDAD									
CONDICIONES DE SALUD										
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO:										